OTROSÍ N° 1 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO 040-COV2510-44 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

CONVENIANTES: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

MUNICIPIO DEL BAGRE

La suscrita LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, Ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, y del otro, MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.200.882, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DEL BAGRE, identificado con NIT. 890.984.221-2, y que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, han acordado celebrar el presente otrosí N°1 de modificación y prórroga, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el 27 de octubre de 2025 se suscribió el convenio N° 040-COV2510-44 entre la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, con el siguiente objeto *"Aunar esfuerzos con el municipio de el Bagre para la consolidación de una centralidad pública en el barrio La Floresta."* **2)** Que el plazo inicial del convenio se pactó por tres (3) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio. **3)** Que el presente convenio inició su ejecución el 20 de noviembre de 2025 según acta con radicado N°120-ACT2511-6765. **4)** Que de acuerdo con el aplicativo PGAR el presente convenio presenta un avance físico del 10% y financiero del 0%. **5)** Que el presente otrosí fue aprobado en Comité Directivo de Contratación No. 99 Sesión 1 presencial ordinario del 29 de diciembre de 2025, como por el Comité de Dirección virtual del 30 de diciembre de 2025. **6)** Que el supervisor del convenio mediante solicitud N° 38928 del 30 de diciembre de 2025, requirió una modificación a la condición del plazo y una prórroga por dos meses más, considerando técnicamente soportada la justificación de dicha solicitud. Lo anterior, guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de otrosí de modificación y prórroga y en las Actas de Comité correspondientes a las sesiones antes mencionadas en las cuales se justifica, por parte de la supervisión del convenio, lo siguiente: "(…) *Que, durante la ejecución del convenio, el Municipio de El Bagre identificó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado y completo de las actividades contempladas*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

dentro del objeto contractual. Mediante comunicación oficial de fecha 24 de diciembre de 2025, con radicado N.°180-COE2512-47218, el Municipio solicitó a CORANTIOQUIA una prórroga de tres (3) meses, argumentando la necesidad de contar con un tiempo adicional para culminar de manera integral las actividades de concertación, validación y ejecución de las obras previstas. La consolidación de la centralidad pública en el barrio La Floresta comprende actividades que incluyen la concertación y validación de diseños arquitectónicos, paisajísticos y técnicos, así como la ejecución de obras asociadas al parque lineal del Humedal La Maranata, tales como adecuación de senderos ecológicos, paisajismo con especies nativas, instalación de señalética ambiental, construcción de un vivero comunitario, manejo silvicultural, redes hidrosanitarias y eléctricas, y procesos de caracterización ambiental y social. Estas actividades se desarrollan en un entorno ambientalmente sensible, con condiciones particulares de humedad, accesibilidad, dinámica comunitaria y requerimientos de manejo ambiental, lo cual demanda mayores tiempos de ejecución y seguimiento técnico. En este sentido, la ampliación del plazo se hace necesaria para garantizar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, lineamientos ambientales y buenas prácticas constructivas, evitando ejecuciones apresuradas que puedan afectar la calidad, funcionalidad, sostenibilidad y durabilidad de las intervenciones, así como el adecuado uso y apropiación del espacio público por parte de la comunidad. Analizada la solicitud presentada por el Municipio de El Bagre, el Comité de Contratación de CORANTIOQUIA consideró procedente la ampliación del plazo del convenio y determinó que, frente a la solicitud de prórroga por tres (3) meses, un término adicional de dos (2) meses resulta suficiente para garantizar la adecuada culminación de las actividades previstas, en atención a la planeación inicial del proyecto y al marco temporal del convenio. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución y culminación del proyecto, se considera necesario modificar la Cláusula Octava. PLAZO del convenio, ampliando su término de ejecución por dos (2) meses adicionales, permitiendo así el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos entre CORANTIOQUIA y el Municipio de El Bagre. Así mismo, se hace necesario levantar la condición del plazo "sin exceder del 31 de diciembre de 2025" por considerar la supervisión del convenio evidenciadas las condiciones externas e imprevistas ocurridas durante la ejecución del convenio. (…)" **7)** Que se anexa al presente otrosí de modificación y prórroga el plan operativo actualizado y la solicitud presentada en comité. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO. MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA**. Modificar la cláusula octava "PLAZO", bajo el entendido de eliminar la condición "sin exceder el 31 de diciembre de 2025". **SEGUNDO. PRÓRROGA DEL PLAZO**. Prorrogar el término de ejecución del convenio 040-COV2510-44 por dos (2) meses más, quedando el término del convenio de la siguiente manera: *(…) CLAUSULA OCTAVA. PLAZO: El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA. Parágrafo: El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del convenio designado por la Corporación, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO debido a la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007 (…) **TERCERO.** Las demás cláusulas del convenio 040-COV2510-44 no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **CUARTO**. Hacen parte integral de esta minuta la solicitud de otrosí aprobada en comité y el plan operativo de inversiones actualizado. **QUINTO. GARANTÍAS.** El conveniante deberá modificar la garantía única en los términos del presente otrosí de modificación y prórroga. **SEXTO. PUBLICIDAD.** El presente Otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N°1 de modificación y prórroga queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el distrito de Medellín a los 31 días del mes de diciembre de 2025.

LA CORPORACIÓN

LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ
Directora General

EL MUNICIPIO

Marco F Trespalacio

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde

Elaboró: Karen Paola Ramírez Ruiz – Asesora jurídica
Aprobó: Juan Fernando García Julio – Subdirector de Ecosistemas Juan Fernando García Julio
Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo – Secretaria General (e)
Fecha de elaboración: 2025-12-30

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER640982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM